



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00059-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por YASIDA MOSQUERA MOSQUERA y LUZ MARLEIDY IBARGUEN MOSQUERA contra las sociedades ENCOMETAL S.A.S y FIRPLAK S.A, trámite al cual fueron vinculadas como intervinientes excluyentes las señoras LUDIS LORENA IBARGÜEN URRUTIA, WENDY VANESA IBARGÜEN GARCÍA y LUZ MARÍA VALENCIA MORENO, esta última en representación legal de las menores de edad DANIELA IBARGÜEN VALENCIA y SALOMÉ IBARGÜEN VALENCIA; se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva allegar los documentos anexos al correo físico remitido a la señora LUZ MARÍA VALENCIA MORENO, debidamente cotejados y la respectiva constancia de recibido expedida por la empresa de mensajería, así como para que indique el canal electrónico de notificación o la dirección física de la interviniente LUDIS LORENA IBARGÜEN URRUTIA.

Y, en virtud a la designación del abogado titulado MARCO ANTONIO SOTO, como apoderado de la interviniente excluyente WENDY VANESA IBARGÜEN GARCÍA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 inciso 2° del CGP, aplicable por remisión normativa en materia laboral, con ocasión al amparo de pobreza concedido en favor de esta mediante proveído del 02 de junio de 2021, se dispone surtir la comunicación a dicho profesional por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 157 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de septiembre
de 2021 a las 8 a.m.

a Secretaria _____